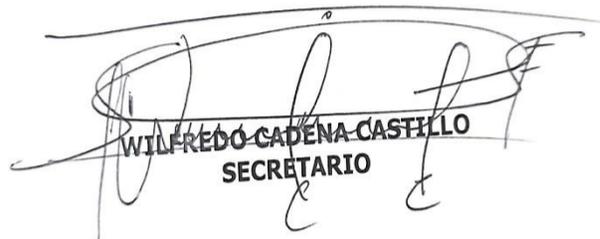




Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2017-00004
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados LUIS CARLOS RENTERIA GRACIA
Apoderado Dte DRa. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de liquidación del crédito presentada el 24 de Junio de 2022, venció el 02 de agosto de 2022, sin pronunciamiento alguno de la contraparte.

Landázuri, 31 de agosto de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, treinta y uno (31) de agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, la parte demandada guardó silencio. Se pudo verificar que en la última liquidación aprobada con auto del 14 de mayo de 2021, los intereses moratorios, fueron liquidados hasta el 30 de enero de 2021, observándose que la actualización de la liquidación presentada el 24 de junio de 2022, se volvió a liquidar intereses desde el 01 de agosto de 2020, siendo lo correcto liquidar desde es al 01 de febrero de 2021.

Hecha la anterior precisión y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito y en consecuencia se liquidará de la siguiente manera:

RADICADO 2017-00004						
Tasa de interés crédito ordinario	Meses	Mora	Int. Mor.	Capital	Días	Valor intereses
17,54	feb-21	si	26,31	\$12.855.712,00	30	\$281.861,49
17,41	mar-21	si	26,12	\$12.855.712,00	30	\$279.772,43
17,31	abr-21	si	25,97	\$12.855.712,00	30	\$278.165,47
17,22	may-21	si	25,83	\$12.855.712,00	30	\$276.719,20
17,21	jun-21	si	25,82	\$12.855.712,00	30	\$276.558,50
17,18	jul-21	si	25,77	\$12.855.712,00	30	\$276.076,42
17,24	ago-21	si	25,86	\$12.855.712,00	30	\$277.040,59
17,19	sep-21	si	25,79	\$12.855.712,00	30	\$276.237,11
17,08	oct-21	si	25,62	\$12.855.712,00	30	\$274.469,45
17,27	nov-21	si	25,91	\$12.855.712,00	30	\$277.522,68
17,46	dic-21	si	26,19	\$12.855.712,00	30	\$280.575,91
17,66	ene-22	si	26,49	\$12.855.712,00	30	\$283.789,84
18,30	feb-22	si	27,45	\$12.855.712,00	30	\$294.074,41



18,47	mar-22	si	27,71	\$12.855.712,00	30	\$296.806,25
19,05	abr-22	si	28,58	\$12.855.712,00	30	\$306.126,64
19,71	may-22	si	29,57	\$12.855.712,00	30	\$316.732,60
20,40	jun-22	si	30,60	\$12.855.712,00	24	\$371.530,08
intereses moratorios						\$4.924.059,09

LIQUIDACION AL 30 DE ENERO DE 2021
Int mor 1-02-21 al 24-06-22

\$33.528.469,01
\$4.924.059,09

TOTAL LIQUIDACION A 24 DE JUNIO 2022

\$38.452.528,10

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de conformidad a la realizada por este despacho.

NOTIFIQUESE,

1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".